



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Supervisión

Nº 007-2012-GS-OSITRAN

Lima, 23 de marzo de 2012

PROCEDENCIA : Jefatura de Aeropuertos

ENTIDAD PRESTADORA : Aeropuertos Andinos del Perú - AAP

MATERIA : Reconsideración respecto de la Verificación del cumplimiento de los Requisitos Mínimos del candidato propuesto a Gerente de Operaciones de Aeropuertos del Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú – AAP

VISTOS:

El Recurso de Reconsideración dirigido a la Gerencia de Supervisión, con fecha 24 de febrero de 2012, y escritos complementarios de fecha 12 y 21 de marzo de 2012, interpuesto por el Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú - AAP contra el Oficio Nº 0595-2012-GS-OSITRAN que contiene el Informe Nº 0343-2012-GS-OSITRAN

El Informe Nº 771-2012-GS-OSITRAN, del 23/03/2012, emitido por la Jefatura de Aeropuertos de la Gerencia de Supervisión;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Artículo 5º de la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, OSITRAN tiene como uno de sus objetivos, velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, conforme lo señala el literal a) del Numeral 7.1 del Artículo 7º de la referida Ley Nº 26917, una de las principales funciones de OSITRAN es administrar, fiscalizar y supervisar los Contratos de Concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, corresponde al OSITRAN verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las Entidades Prestadoras;

Que, el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2007-CD-OSITRAN y modificado por Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2009-OSITRAN, dispone que la Gerencia de Supervisión supervisa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión o a lo dispuesto por las normas aplicables;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Oficio N° 0595-2012-GS-OSITRAN que contiene el Informe N° 0343-2012-GS-OSITRAN, esta Gerencia resolvió que dentro del marco del Anexo 22 – Personal Clave – Requisitos Mínimos, del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, el Señor Brigadier General (AV.) Daniel Olmedo Vásquez, candidato al puesto de Gerente de Operaciones de Aeropuertos, no cumplía los Requisitos Mínimos establecidos en el Contrato de Concesión, por tal razón, no era procedente el reemplazo del actual Gerente de Operaciones de Aeropuertos.

Que, el Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú - AAP dentro del plazo legal interpone Recurso de Reconsideración dirigido a la Gerencia de Supervisión, con fecha 24 de febrero de 2012, y escritos complementarios con fecha 12 y 21 de marzo de 2012 contra el Oficio N° 0595-2012-GS-OSITRAN que contiene el Informe N° 0343-2012-GS-OSITRAN.

Que, de conformidad con el Numeral 14 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión señaladas en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN y lo establecido Manual de Organización y Funciones de OSITRAN y la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde a la Gerencia de Supervisión pronunciarse respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto

Que, luego de la revisión del Informe N° 771-2012-GS-OSITRAN de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De conformidad con lo establecido en los artículos 32° y 33° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado con fecha 28 de febrero de 2012, interpuesto por la empresa concesionaria AAP contra el Oficio N° 0595-2012-GS-OSITRAN que contiene el Informe N° 0343-2012-GS-OSITRAN, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, dejándose constancia que el incumplimiento de la declaración jurada presentada por AAP podrá activar las sanciones pertinentes en caso la información no sea veraz, además de dejar efecto la admisión del Brigadier (Av.) Daniel Olmedo Vásquez como Gerente de Operaciones de AAP.

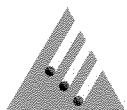
SEGUNDO: Notificar a Aeropuertos Andinos del Perú - AAP la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

ERNESTO ORTIZ FARFAN
Gerente de Supervisión (e)



REG-SAL-GS-7386



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

